ALCALDÍA DE
BARICHARA

Barichara (Santander), marzo 06 de 2026

Señores:
EDS BRISAS DEL LLANO SAS
Nit. 901.101.415
Representada legalmente por:
FREDY GUILLERMO LOPEZ BAUTISTA
C.C. No 91.391.250 de Barichara
Km 4 Via Barichara – San Gil
Barichara
edsbrisasllano@yahoo.com.co

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 009-2026.**

Cordial Saludo.

Una vez revisados la capacidad jurídica, los requisitos técnicos y de experiencia se concluyó que la propuesta por usted presentada, se encuentra dentro de los términos de la invitación pública del proceso mencionado, y que la misma cumple y se ajusta a los requerimientos y especificaciones descritas en la Invitación y los Estudios Previos del proceso en mención.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface los requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el SECOP II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Barichara (S), ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes términos:

COMUNICADO Y DATOS DE LA ACEPTACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-116-2026

1. OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM Y UREA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".

2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

	DESCRIPCIÓN	UND
1,0	GASOLINA corriente (ntc 1380)	GAL
2,0	A.C.P.M. (ntc 1438)	GAL
3,0	UREA	GAL

2.1. Condiciones Técnicas

DIESEL CORRIENTE (ACPM)

GRUPO CONSULTADO

Nombre	DIESEL CORRIENTE (ACPM)		
Descripción	Es un destilado medio obtenido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, en tal forma que su índice de cetano, el cual mide la calidad de ignición, sea		
CALIFICADORES			
Calificador	**Descripción**	**Rango**	**Unidad**
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores	0.1 A 0.6	% Masa
PRESENTACIÓN	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado	1 Galón	Galón
USO	Es el destino que se le da al producto	Está diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diésel para generar energía mecánica y eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y	N/A

GASOLINA

GASOLINA CORRIENTE

GRUPO CONSULTADO

NOMBRE	GASOLINA CORRIENTE		
DESCRIPCIÓN	Es un combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación atmosférica, ruptura catalítica y otros. Las naftas son tratadas químicamente para eliminar compuestos azufrados indeseables, tales como sulfuros y mercaptanos causantes de la corrosión.		
CALIFICADORES			
Calificador	**Descripción**	**Rango**	**Unidad**
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores	0.02- 0.10	% Masa
NUMERO OCTANO	Mide el poder antidetonante o resistencia a la detonación de la gasolina. Cuanto más elevado sea mayor puede ser la relación de compresión, lo que ofrece ventajas en consumo específico y rendimiento. El valor del número de octano que define como el porcentaje en volumen de isoctano compuesto en una mezcla de isoctanoleptano que en las mismas condiciones a ensayar produce la misma intensidad de detonación. El isoctano es muy resistente a la detonación y se le asigna número de octano 100, frente al cero del eptano que detona enseguida.	82- 94	RON (Research Octana Number)
PRESENTACIÓN	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado.	1 Galón	Galón

SERVICIO API	Norma dada por la American Petroleum Institute y demuestra la calidad del producto	58-63	N/A
USO	Es el destino que se le da al producto	Usado en motores de combustión interna de baja y alta relación de compresión y para estufas domésticas y como materia prima para la fabricación de disolventes asfalticos	N/A

ASPECTO REGULATORIO

Las normas incluidas en el proceso de contratación se encuentran definidos en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y son los referentes al Estatuto de Contratación vigente: Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Reglamentada Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. Decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía como autoridad de la regulación, control y vigilancia de las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas a otras autoridades, y mantiene de manera transitoria los requisitos técnicos para cada uno de los agentes establecidos en el Decreto 283 de 1990, "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanque de petróleo crudo" y en el Decreto 1521 de 1998, "por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio", hasta tanto no se expidan los reglamentos técnicos pertinentes.

Además de lo anterior, el Decreto 4299 de 2005 establece como combustibles líquidos derivados del petróleo a todos los productos clasificables dentro de las categorías de: Gasolinas: AVIGAS, Gasolina Corriente, Gasolina Corriente Oxigenada, Gasolina Extra, Gasolina Extra Oxigenada, Gasóleos: Diesel Corriente (ACPM), Diesel Extra (ACEM), Diesel Marino Querosenes: Querosene y Jet A-, 1 Fuelóleos: Fuel Oil, Combustóleo. Ley 693 2001 Congreso de Colombia Por la cual se dictan normas sobre el uso de alcoholes carburantes, se crean Estímulos para su producción, comercialización y consumo. El Artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece quienes son los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado del petróleo. Más recientemente, mediante la Ley 1450 de 2011 se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, pero mantiene vigentes las dadas en los artículos 20, 59, 61, 65, 81 y 121 de la Ley 812 de 2003, con el fin de dar continuidad a los objetivos y metas de largo plazo planteados en los anteriores planes de desarrollo.

2.2. Alcance

Las actividades que se desarrollan por parte del contratista son:

- Deberá garantizar el suministro de combustible en el municipio de Barichara, en condiciones de seguridad y demás propias de entrega de un suministro propio para esta clase.
- El contratista deberá contar con un establecimiento comercial que tenga por actividad principal el suministro de combustibles, con las respectivas licencias para la operación, ubicado a una distancia no mayor a 20 Km del casco urbano del municipio de Barichara.

atendiendo los costos por recorrido que deben realizarse para el tanqueo de los equipos, de lo contrario el contratista asumirá los gastos de transporte y demás derivados para realizar el suministro en las condiciones de seguridad que demanda el transporte de este tipo de insumos.

- El establecimiento comercial deberá contar con mínimo un (01) surtidor disponible para los vehículos del municipio, sin que esto implique exclusividad del servicio, con dos (2) pistolas de ACPM y GASOLINA.
- Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.
- El contratista deberá garantizar el suministro permanente de combustible para los casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio.

3. VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($24.679.566,50) M/CTE** de acuerdo con la oferta presenta en secop II, valor que incluye toda clase de costos y gastos directos e indirectos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con base en el siguiente presupuesto económico:

E.D.S. BRISAS DEL LLANO BARICHARA

NIT: 901.181.418-5

Barichara, marzo 04 de 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-009-2026 FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM Y UREA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO
Gasolina corriente	Galón	1	$ 18.322,33
Biodiesel	Galón	1	$ 12.880,84
UREA	Galón	1	$27.000

VALOR TOTAL: INCLUIDOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, EROGACIONES TRIBUTARIAS, DESCUENTOS AUTORIZADOS POR LA LEY INCLUIDO EL IVA EN LO QUE APLICA

Nota. El precio y las cantidades están sujetas a variaciones conforme a los precios del combustible, pues no existe certeza que a la fecha de presentación de la propuesta sean sostenibles los precios por la variación constante de los precios del combustible en Colombia.

Cordialmente,

Fredy G López B

Fredy Guillermo López Bautista
Representante Legal
E.D.S. Brisas del Llano Barichara
KM 4, vía Barichara - San Gil
Tel: 318 859 4106

KM 4 vía Barichara San gil 3186594106

4. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará así: **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($24.679.566,50) M/CTE** mediante actas de pagos parciales por mensualidades o un único pago a la terminación del contrato de acuerdo a los servicios prestados por el valor ofertado y aceptado por la entidad, previa presentación del acta de recibo suscrita por las partes a satisfacción, informe del contratista y supervisor, factura de venta o cuenta de cobro y seguridad social del respectivo periodo y demás soportes que se requieran para comprobar el cumplimiento y ejecución de las actividades.

El pago se realizará dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será durante **DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE**, o hasta agotar los recursos del contrato lo que se cumpla primero, Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la estación de servicios ubicada en el municipio de Barichara - Santander

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00178 de fecha 24 de febrero de 2026, numeral 2.3.2.02.02.009.45.01.029 servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

8. GARANTÍAS Y SOPORTE TÉCNICO

Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

objeto del contrato, serán las siguientes:

1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
5) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
6) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
9) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
10) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo

satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

11) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
13) Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
14) Garantizar la calidad de los servicios objeto del proceso.
15) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente proceso.
8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

10. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: i). Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. ii). Levantar y firmar las actas respectivas. iii) Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. iv). Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. v) Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

11. CADUCIDAD, SANCIONES Y MULTAS

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá ser declarada por el Municipio de Barichara (Santander) cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNCIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

Nota: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO de Barichara puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

13. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO DE BARICHARA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE BARICHARA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

14. CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARICHARA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARICHARA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARICHARA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE BARICHARA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en esta aceptación (si es el caso). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

15. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación publica, La oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

16. SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por

disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

17. DATOS DE LA ENTIDAD

Palacio Municipal de Barichara (S), calle 5 # 6-39, casco urbano.

Para todos los efectos legales esta comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** se constituye en el contrato de conformidad al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

La presente comunicación de aceptación se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II.

Proyectó. Laura Camila Álvarez Moreno – Contratista
Revisó: EMCOPROSAN – AMDV – Asesor Jurídico Externo.
Vo. Bo. Sandra Milena Rangel Cano – secretaria general y de gobierno (e).